



Mediante puesta a disposición del Expediente de **GESTIONA 2024/94445**, con fecha **18 de noviembre de 2024**, tramitado para llevar a cabo modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito.

Documentación que debe constar en el Expediente reglamentado en la BEP-2024, en la base 5ª, 7ª y 10ª.:

1.- El expediente de modificación presupuestaria se iniciará mediante Providencia del Director General con competencias en materia de hacienda e identificará el recurso financiero que sostiene la modificación de crédito. Esta providencia deberá ir acompañada por las memorias suscritas por los responsables de las delegaciones. La memoria de las Delegaciones expondrá la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación que se pretende, con indicación expresa del objeto y necesidad de la modificación, la ausencia de presupuestación en el ejercicio corriente y la indemorabilidad del gasto al siguiente ejercicio, junto con los importes afectados, e irá dirigida al Director General con competencias en materia de Hacienda:

1.1.- Memoria de la Delegación de Turismo de fecha 8 de noviembre de 2024 para modificación de créditos con Código Seguro de Verificación: 5ZNEFWEPYQCSLKSFKXGL7Y9HF.

- Informe técnico sobre disponibilidad de créditos. CSV: 35XDPC5HQZZJYPT2F4Q6EK942.
- Informe técnico sobre disponibilidad de créditos. CSV: 4D9FZGGAC4L9EL7T2J3R6CK3L.
- Informe técnico sobre disponibilidad de créditos. CSV: A9CKP4J6WEYZHKF9AAA9TRMAH.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: 06SHR-186W8- 2K10D.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: FPV57-UCJ0S-MN2PR
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: MQN2N-WPHQR-4I72A

Nº de Operaciones/ Referencia	Fecha	Importe RC-101	Importe RC Expt.
220240018771	06/11/2024	100.000,00	100.000,00
220240018916	31/10/2024	47.398,50	47.398,50
220240018665	25/10/2024	70.750,00	70.750,00
Total Retenciones de Crédito para transferencias:		218.148,50	218.148,50

1.2.- Memoria de la Delegación de Patrimonio de fecha 14 de noviembre de 2024 para modificación de créditos con Código Seguro de Verificación: A9CGNRTAY4TR4MDCY2GHGT4DM.

- N.I. Director General de Hacienda sobre disponibilidad de créditos. CSV: 6Z46YSHJXZ4RQEZ5PF4QQCGC9.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: 69S27-K2XMF-BV1KR

Nº de Operaciones/ Referencia	Fecha	Importe RC-101	Importe RC Expt.
220240019913	13/11/2024	149.074,40	149.074,40
Total Retenciones de Crédito para transferencias:		149.074,40	149.074,40

1.3.- Memoria del Distrito de San Pedro de Alcántara de fecha 13 de noviembre de 2024 para modificación de créditos con Código Seguro de Verificación: 76QC42PXM3F3PNH4TWTXPCP35.

- Informe técnico sobre disponibilidad de créditos. CSV: 6QYTXDNJFGK79SSRGP4C93K7Q.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: M4325-ZHEY9-T6MGN.





Nº de Operaciones/ Referencia	Fecha	Importe RC-101	Importe RC Expt.
220240019890	12/11/2024	96.649,25	96.649,25
Total Retenciones de Crédito para transferencias:		96.649,25	96.649,25

1.4.- Memoria de la Delegación de Tecnología de la Información de fecha 14 de noviembre de 2024 para modificación de créditos con Código Seguro de Verificación: 6Q3RJGWJN7N2RZE3Q42WLP6EW.

- Informe técnico sobre disponibilidad de créditos. CSV: 5Z4HWPZ54CG9MFG45ZNR2NN7.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: O0W3G-IAG2U-TD4PM.

Nº de Operaciones/ Referencia	Fecha	Importe RC-101	Importe RC Expt.
220240019110	31/10/2024	15.763,05	15.763,05
Total Retenciones de Crédito para transferencias:		15.763,05	15.763,05

1.5.- Memoria de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 14 de noviembre de 2024 para modificación de créditos con Código Seguro de Verificación: 3HRWNJMFAE62ZXHLE2PW76N3Z.

- Informe técnico sobre disponibilidad de créditos. CSV: 6R5DGGXC5ZFGAXMDR7RC6PEMS.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: 15G44-6Z0EN-U0WWW.

Nº de Operaciones/ Referencia	Fecha	Importe RC-101	Importe RC Expt.
220240019115	31/10/2024	66.655,00	66.655,00
Total Retenciones de Crédito para transferencias:		66.655,00	66.655,00

1.6.- Memoria de la Delegación de Asesoría Jurídica de fecha 18 de noviembre de 2024 para modificación de créditos con Código Seguro de Verificación: 5PJR3MH3YN4RC2JLD9FSQSKX7.

- N.I. Director General de Hacienda sobre disponibilidad de créditos. CSV: 5KJCP54YYYXCWKLSTDF2CFST.
- N.I. Director General de Hacienda sobre disponibilidad de créditos. CSV: NM2PNSZFRGDTM7CNKN3KP6QPY.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: XS4T9-B6YA6-XYSG6.
- Retención de crédito previo-MOD-101 y CSV de la aplicación SICALWIN: 9K3GZ-9M2OT-EXV7J.

Nº de Operaciones/ Referencia	Fecha	Importe RC-101	Importe RC Expt.
220240019912	13/11/2024	225.677,57	151.716,11
220240020083	14/11/2024	81.016,46	81.016,46
Total Retenciones de Crédito para transferencias:		306.694,03	232.732,57

2.- Providencia del Sr. Director General de Hacienda y Administración Pública de fecha 18 de noviembre de 2024, para la realización de una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito con CSV: 653K5L2GPA2HMH5H29GXAJXC.

3.- Informe de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 18/11/2024 y CSV: 4EGJ96M7RW2JYTL7NW9LWTW7D.





4.- Propuesta de Resolución PR/2024/16469 del Director General de Hacienda y Administración Pública para la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito con CSV: AZ63HG263RCJY3AR2GZY6WSST.

Documentos que complementan el expediente

1.- Certificado de la Secretaría de la Comisión de seguimiento del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella, sobre acuerdos tomados en la sesión del 2 de mayo de 2024, se certifica: "Que en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada en fecha 2 de mayo de 2024 se aprobó, en base a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella y a las deliberaciones efectuadas en la Comisión, una prórroga de 6 meses en el plazo de ejecución de las actuaciones de la Fase I del Convenio de Colaboración entre la actual Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Marbella, es decir, hasta el 31 de mayo de 2025, y con un plazo de justificación de 3 meses, es decir, hasta el 31 de agosto de 2025. Que dicha prórroga se articulará formalmente a través de Adenda al Convenio citado". CSV: Pk2jm9KJ7Q5VEVCCH8HFKAHLV5VZGR.

2.- Informe de Tesorería con CSV: 9Y955CZKMMWSJ3NWPP9JC4ZLT, en relación a la situación de la deuda que la entidad Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L. mantiene con el Ayuntamiento de Marbella en concepto de sanción urbanística.

3.- Informe Jurídico con CSV: 7AHJSDNEE53ZA7NMFAN7MGJST, sobre solicitud de Transacción judicial en el procedimiento ordinario número 369/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, seguido a instancia de Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L.

4.- Borrador Acuerdo Transaccional.

Fundamentos Jurídicos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria celebrada el 23 de Diciembre de 2023 y publicado en el BOPMA el 29 de diciembre de 2023.
- Liquidación Presupuesto 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2024/8573, de 6 de junio de 2024.

Informe.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 4.1.b) 2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el





que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: El expediente que se informe dará lugar a las siguientes modificaciones presupuestarias:


Resumen de la Modificación Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A).- OPERACIONES CORRIENTES.	517.536,07	608.272,77
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	517.536,07	608.272,77
3.- GASTOS FINANCIEROS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.- FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.		
B).- OPERACIONES DE CAPITAL	261.486,70	170.750,00
6.- INVERSIONES REALES.	261.486,70	170.750,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO(MODIFICACIONES)	779.022,77	779.022,77
A).- OPERACIONES CORRIENTES.	-	-
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.		
B).- OPERACIONES DE CAPITAL	-	-
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO(MODIFICACIONES)	-	-

Desglose Aplicaciones:

Aplicación	Descripción	Tipo de Modificación	signo	R.F.	Proyecto	Mod. Gastos	Texto Explicativo
2024 1040 9204 22699	Otros gastos diversos	040	+	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS		232.732,57	TRANSFERENCIA POSITIVA
2024 1070 4320 22602	Publicidad y propaganda	040	+	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS		218.148,50	TRANSFERENCIA POSITIVA
2024 2030 9330 60000	Expropiaciones	040	+	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	2024/4/PATRI/1	149.074,40	TRANSFERENCIA POSITIVA
2024 2050 4912 62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	040	+	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	2024/4/TIINF/2	15.763,05	TRANSFERENCIA POSITIVA
2024 5030 1710 22799	Otros trabajos realizados por otras empr. y profes.	040	+	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS		66.655,00	TRANSFERENCIA POSITIVA
2024 7010 3420 61900	Otr.inver.reposic.infraes	040	+	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	2024/4/DEPOR/1	48.273,45	TRANSFERENCIA POSITIVA
2024 7010 3420 63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	040	+	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	2024/4/DEPOR/2	48.375,80	TRANSFERENCIA POSITIVA
Total Aumentos						779.022,77	
2024 1070 4320 21601	Mantenimiento software	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		47.398,50	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 1070 4320 62600	Equipos para proceso de información- PTGC	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		70.750,00	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 2030 9330 21200	Edificios y otras construcciones	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		81.016,46	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 2030 9330 22699	Otros gastos diversos	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		149.074,40	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 2030 9330 22699	Otros gastos diversos	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		151.716,11	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 2050 4912 22799	Otros trabajos realizados por otras empr. y profes.	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		15.763,05	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 4020 1700 20900	Cánones	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		66.655,00	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 4040 4411 62400	Elementos de transporte	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		100.000,00	TRANSFERENCIA NEGATIVA
2024 7010 3231 21200	Edificios y otras construcciones	041	-	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		96.649,25	TRANSFERENCIA NEGATIVA
Total Disminuciones						779.022,77	



 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Nº EXPEDIENTE: 12/24 TC Informe de Control Financiero Permanente Previo.</p>	<p>Intervención General Control financiero</p>
---	---	--

SEGUNDO: Aspectos revisados de conformidad.

A.1.-	Que el expediente se propone al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990.
A.2.-	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.	Art. 172 y 175 RD 2568/1986.
A.3.-	Que la modificación de crédito se tramita de acuerdo con la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto	Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990.
A.4.-	Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe..	Art. 169 y 179.4 RDLeg 2/2004, Art. 42 RD 500/1990.
A.5.-	Que la transferencia se realiza a favor de una aplicación adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar	Art. 172 RDLeg 2/2004.
A.6.-	Que la modificación de crédito no altera la cuantía total del presupuesto, dado que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.	Art. 40.1 RD 500/1990.
A.7.-	Que no se afectan los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ni a los créditos financiados con préstamos (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 a).
A.8.-	Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 b).
A.9.-	Que no se incrementan los créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 c).
A.10.-	Que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados, excepto si estos ingresos son compatibles con el destino de estos créditos.	Art. 165.2 RDLeg 2/2004

TERCERO: Modificación del Anexo de Inversiones.

Respecto a las nuevas actuaciones que recogen esta modificación de crédito que daría lugar a la modificación del Anexo de Inversiones, se traslada la consideración por parte de la IGAE en el Informe de 16 de julio de 2021, "por el que resuelve consulta relativa al alcance de la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la fiscalización previa de determinados gastos que se realizan con cargo al capítulo 6, cuando dichos gastos están recogidos en el anexo de inversiones y programación plurianual de la CHT, de los Presupuestos Generales del estado para el año 2021", en el cual se recoge la siguiente consideración:

«Por otro lado, la LGP no regula modificaciones presupuestarias que se refieran a los superproyectos y proyectos de inversión del Anexo de inversiones, precisamente porque sus importes no son vinculantes y pueden alterarse sin seguir el procedimiento establecido en la LGP para modificar los créditos del ejercicio corriente.»

CUARTO: Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

De conformidad con lo previsto en el Informe de Gestión Presupuestaria y Contabilidad con Código **CSV: 4EGJ96M7RW2JYTL7NW9LWTW7D** "En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, hay que advertir que las modificaciones presupuestarias propuestas en este expediente otorgan créditos presupuestarios cuya ejecución no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto. No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto se efectuará en la liquidación del ejercicio 2024 y no durante su ejecución, por lo que se advierte



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA****MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.****Nº EXPEDIENTE: 12/24 TC****Informe de Control Financiero Permanente
Previo.****Intervención General****Control financiero**

de este efecto a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio dentro del cumplimiento de ambos objetivos.”

QUINTO: Órgano Competente aprobación.

1.- La aprobación de los expedientes de transferencia de créditos corresponde:

- a).- Al Pleno, cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal. Así mismo será competente el Pleno cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.
- b).- Al titular de la Delegación de Hacienda cuando se trate de:
 - i.- Transferencias entre crédito para gastos de personal.
 - ii.- Transferencia entre créditos dentro de una misma área de gastos, salvo cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

La aprobación de los expedientes que correspondan al Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; en su tramitación serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que los presupuestos. Igualmente le serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos a que se refiere el artículo 71 del TRLRHL.

SEXTO: Observaciones.**Se debe advertir expresamente de las siguientes observaciones y objeciones:**

1.- La existencia de obligaciones y pagos pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación presupuestaria con carácter preferente, y con anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria.

2.- Se debe poner de manifiesto, como así se especifica en el informe de gestión presupuestaria que: Vista la liquidación del Presupuesto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 20247/8573 de 6 de junio de 2024, constando un Remanente líquido de tesorería negativo por importe de 8.837.433,44 €; es de aplicación la adopción de las medida previstas en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto a la STS 6807/2008, de 20 de noviembre de 2008 que, ante la imposibilidad de adoptar las medidas del citado artículo en un solo ejercicio presupuestario, también ampara la posibilidad de aprobar un plan de saneamiento que permita dar cumplimiento al precepto citado en varios ejercicios. En consecuencia, se debe advertir expresamente la prelación de sanear el remanente líquido de tesorería ante las necesidades propuestas en el presente expediente de modificación presupuestaria. En este sentido, consta en esta unidad la aprobación plenaria de 28 de junio, expediente GESTIONA 51809/2024, aprobando las medidas de saneamiento del remanente líquido de tesorería“.

3.- La modificación presupuestaria propuesta para dar cobertura al posible acuerdo transaccional con la entidad Colegio Internacional Nueva Alcántara, únicamente implica la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente; cualquier propuesta de gasto será posteriormente objeto de fiscalización por la Intervención General.

4.- Se reitera la observación puesta de manifiesto en distintos informes de control financiero previo de modificaciones de crédito en referencia a:
La información incluida en el módulo de proyectos de gastos, y gastos con financiación afectada de la aplicación informática Sicalwin no se encuentra actualizada, impidiendo comprobar con fiabilidad la ejecución presupuestaria de cada proyecto de gasto.
El seguimiento y control de estos gastos es necesario por varias razones. **En primer lugar**, y fundamentalmente, porque recibido un ingreso específico para financiar un gasto concreto y con unas condiciones determinadas, si éste no se realizara o se realizase sin ajustarse a lo convenido, dicho ingreso debería reintegrarse al agente financiador o, si todavía no se ha recibido, podría no percibirse, lo que supondría la realización de gastos sin financiación, con el consiguiente efecto en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. **En segundo lugar**, porque es necesario calcular las desviaciones de financiación que se producen cuando la ejecución de un proyecto abarca más de un ejercicio presupuestario. Esas desviaciones nos muestran el diferente ritmo de ejecución del gasto y del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Nº EXPEDIENTE: 12/24 TC

**Informe de Control Financiero Permanente
Previo.**

Intervención General

Control financiero

ingreso y el efecto que esto produce en las magnitudes presupuestarias a calcular con el cierre del ejercicio. **Y por último**, porque es necesario controlar la ejecución presupuestaria del Proyecto de gastos afectado, tanto en la realización de los ingresos como en la de los gastos. Cuando el gasto se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y con más de un agente financiador, el seguimiento deberá efectuarse para cada anualidad, aplicación y agente.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en la sección 2ª regula los proyectos de gastos y en la sección 3ª la regulación de los gastos con financiación afectada.

CONCLUSIÓN:

La propuesta anteriormente indicada se informa **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, motivado por el punto SEXTO del presente informe.

Se hace constar que el presente expediente de modificación de crédito, no exige de la fiscalización de los gastos que de su ejecución derive.

En Marbella, **LA VICEINTERVENTORA**, a fecha de firma electrónica.

